

Hoy dieciséis (16) de abril del año 2021, pasa al Despacho del señor Juez, el escrito de demanda radicada bajo el No. 157624089001-2021-00015-00 para calificación. Para proveer.


SANDRA MILENA VARGAS CAJICÁ
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL

Proceso:	Liquidatario de Sucesión
Radicado No.	57624089001-2021-00015-00
Parte Interesada:	SANTIAGO MOLINA LÓPEZ - GREGORIO MOLINA LÓPEZ JOSÉ JUVENAL MOLINA LÓPEZ - EVELIA MOLINA LÓPEZ MARÍA ELENA MOLINA LÓPEZ MARTHA LUCIA MOLINA LÓPEZ MARÍA EVELINA MOLINA LÓPEZ CESAREA LÓPEZ (Cónyuge Superstite)
CAUSANTE	JOSÉ JUVENAL MOLINA MOLINA

Sora, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

A través de apoderado judicial, los señores **SANTIAGO MOLINA LÓPEZ, GREGORIO MOLINA LÓPEZ, JOSÉ JUVENAL MOLINA LÓPEZ, MARÍA ELENA MOLINA LÓPEZ, EVELIA MOLINA LÓPEZ y MARÍA EVELINA MOLINA LÓPEZ**, en calidad de hijos del causante **JOSÉ JUVENAL MOLINA MOLINA**, y la señora **CESAREA LÓPEZ** en calidad de Cónyuge Supérstite, solicitan se declare abierto el proceso de sucesión intestada del causante **JOSÉ JUVENAL MOLINA MOLINA**, quien tuvo su último domicilio en el municipio de Sora (Boyacá).

Del estudio del libelo introductorio encuentra el Despacho que reúne los requisitos formales de ley.

En consecuencia, el trámite aplicable es el establecido para los procesos sucesorios en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, este despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de sucesión de –mínima cuantía- del causante **JOSÉ JUVENAL MOLINA MOLINA** quien falleció 05 septiembre de 2014, siendo el municipio de Sora su último domicilio.

SEGUNDO: Emplazar a las personas que se crean con derecho para intervenir en el proceso de sucesión intestada del causante **JOSÉ JUVENAL MOLINA MOLINA**, mediante el correspondiente listado, el cual deberá publicarse el día domingo en un diario de amplia circulación en el lugar - **EL TIEMPO, EXTRA, BOYACÁ 7 DÍAS, LA REPÚBLICA o EL NUEVO SIGLO** -, o cualquier día, entre las 6:00 A.M. y las 11:00 p.m., y en una emisora de amplia difusión local - **LANCEROS STÉREO, ARMONÍAS BOYACENSES, RADIO LA PAZ-**, en la forma prevista en el artículo 108 del C.G.P.

La parte interesada deberá allegar la página del diario en que aparezca la publicación respectiva y una constancia auténtica del director o administrador de la emisora sobre su transmisión; seguido de lo cual, remitirá una comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que lo requiere. Divulgada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de dicha publicación.

TERCERO: Reconocer a los interesados **SANTIAGO MOLINA LÓPEZ, GREGORIO MOLINA LÓPEZ, JOSÉ JUVENAL MOLINA LÓPEZ, MARÍA ELENA MOLINA LÓPEZ, EVELIA MOLINA LÓPEZ y MARÍA EVELINA MOLINA LÓPEZ**, como herederos legítimos del causante **JOSÉ JUVENAL MOLINA MOLINA**, según los registros civiles aportados, con derecho a la herencia la que aceptan con beneficio de inventario.

CUARTO: Oficiar a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUNAS NACIONALES-DIAN, informando la existencia del asunto de la referencia, para tal fin, envíese copia del auto admisorio de la demanda.

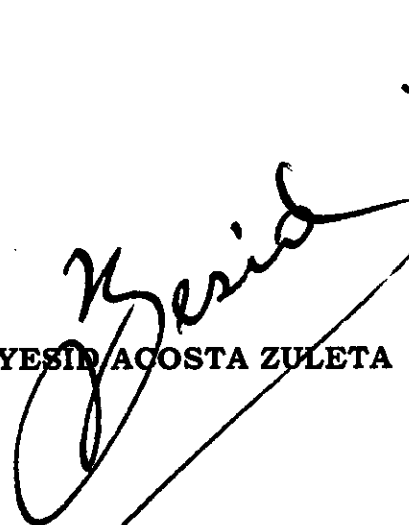
QUINTO: Inscribase la presente demanda en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión.

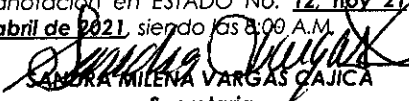
SEXTO: Reconocer al doctor **BYRON HERNÀN SÀNCHÈZ PRIETO** identificado con cédula de ciudadanía No. 6.766.484 de Tunja y T.P. No. 61773 del C.S.J., como apoderado judicial de los interesados, en los términos y para los efectos del poder conferido y lo previsto en la ley.

SÈPTIMO: Reconocer al doctor **FREDY AUGUSTO CELY VILLATE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.772.881 de Tunja y T.P. No. 61773 del C.S.J., como apoderado judicial sustituto de las interesados dentro de las presentes actuaciones, en los términos y para los efectos de la sustitución conferida por el apoderado actor y lo previsto en la ley.

NOTIFÍQUESE.-

El Juez,


YESID ACOSTA ZULETA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO El presente auto se notificó mediante anotación en ESTADO No. <u>12</u>, hoy <u>21</u> <u>abril</u> de <u>2021</u>, siendo las <u>8:00</u> A.M.  SANDRA MILENA VARGAS CAJICA Secretaria
